



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 255-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, la CARTA N°027-2020 CO-IEMHCETA-CR/GRL, suscrita por el Sr. Eugenio Huaranga Cano, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industria, energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, quien solicita se sirva considerar como punto de agenda para la próxima sesión del pleno del Consejo Regional, la aprobación del dictamen final recaído en el Acuerdo de Consejo Regional N°031-2020-CR/GRL, referente a:

1. El pedido realizado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto a que el informe verbal realizado por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, Ing. Cornelio Ramos Alania, sea remitido a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que realice el análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente; referido a la minería formal e informal en la región Lima.
2. Pedido realizado por el sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto a que la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, realice la investigación correspondiente sobre los actos de consultoría que realiza con el Gobierno Regional de Lima el Sr. Paolo Andrés Alzamora, ex funcionario de esta entidad pública.



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *"Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador..."*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal"*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *"Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)"*.



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°255-2020-CR/GRL

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: "*Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional*".

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: "*La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado.*"

El Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, manifiesta que, el Consejo Regional de Lima, deberá respaldar mediante Acuerdo de Consejo Regional, las propuestas técnicas de modificación e instrumentos legales, específicamente del Decreto legislativo N° 1336 formulado mediante el oficio N° 0585-2020-GRL-GRDE—DREM, de fecha 02 de octubre de 2020, emitido por la Dirección Regional de Energía y Minas, y que mediante acuerdo de consejo regional, se declare fundado el pedido de desistimiento formulado por el Sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, en relación del artículo 2° del acuerdo del consejo regional N° 031-2020-CR/GRL, y consecuentemente su archivo, así mismo dar por concluido el encargo recaído en el acuerdo del consejo regional N° 031-2020-CR/GRL en mérito a los fundamentos expuestos en el dictamen, y por último derivar los actuados a la secretaria del consejo regional para que el presente dictamen sea agendado en la próxima sesión del consejo regional, por las consideración expuestas, se emite el presente dictamen final de la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, referente a lo detallado en los autos, ello conforme en el encargo recaído en el acuerdo del consejo regional N° 031-2020-CR/GRL.

Por su parte, el Sr. Juan Rosalino Ysla, consejero regional de Yauyos, solicita que el Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, precise del por qué no se ha tomado en cuenta el nuevo dispositivo legal respecto al otorgamiento de permiso a la minería formal e informal, por lo que considera que regrese a comisiones, a fin de que se tome en cuenta lo señalado; así mismo manifiesta, que el consejero Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, que si bien es cierto el consejero Jesús Antonio Quispe Galván está en su derecho de desistirse de su denuncia formulada, pero que este encargo ya no era por el consejero, sino que es el pleno del consejo regional que, tomó en cuenta la denuncia realizada por el consejero y remitió a la comisión, y solicita también que se precise los motivos del porque la comisión acuerda el desistimiento del consejero antes mencionado.

Ante ello, el Abg. Jorge Landa, por encargo del Sr. Eugenio Huaranga Cano, consejero regional por la provincia de Huaura, en su calidad de presidente de la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, sustenta que, este acuerdo de consejo nace anteriormente de la dación de esta norma, y determina que se proponga las modificaciones correspondientes





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°255-2020-CR/GRL

respecto a la minería informal, y que cuando terminó sus actividades la comisión, recién se emitió la nueva norma, dejando en claro que ya estaba el informe legal, ya estaban los actuados realizados por la comisión, así mismo precisa que, las propuestas que se han hecho de iniciativa legislativas por parte del Director Regional de Energía y Minas, contrastando con la nueva norma, sean tomados en cuenta por la comisión; en Yauyos, señaló que el consejero en su momento hizo mención que aportaría más pruebas y que tenía la cuanto al desistimiento del consejero Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de seguridad de verlos también en otras comisiones, pero que por ahora se desistía de su pedido, y que es por ello que en base al desistimiento, que él mismo formuló ante el consejo, es que se tomó por desistido, no habiéndose tomado ni adjuntado documento alguno.



En **Sesión ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **MAYORÍA** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, el retorno a la Comisión Ordinaria de Industrias, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, el dictamen final recaído en el Consejo Regional N°031-2020-CR/GRL, referente a:

1. El pedido realizado por el Sr. Juan Rosalino Reyes Ysla, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto a que el informe verbal realizado por el Director Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Lima, Ing. Cornelio Ramos Alania, sea remitido a la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, a fin de que realice el análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente; referido a la minería formal e informal en la región Lima.
2. El pedido realizado por el sr. Jesús Antonio Quispe Galván, consejero regional por la provincia de Yauyos, respecto a que la Comisión Ordinaria de Industria, Energía y Minas e Hidrocarburos, Comercio Exterior, Turismo y Artesanía, realice la investigación correspondiente sobre los actos de consultoría que realiza con el Gobierno Regional de Lima el Sr. Paolo Andrés Alzamora, ex funcionario de esta entidad pública.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.





Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°255-2020-CR/GRL

ARTÍCULO TERCERO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)



POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL

JUAN RO SALINO REYES YSLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL